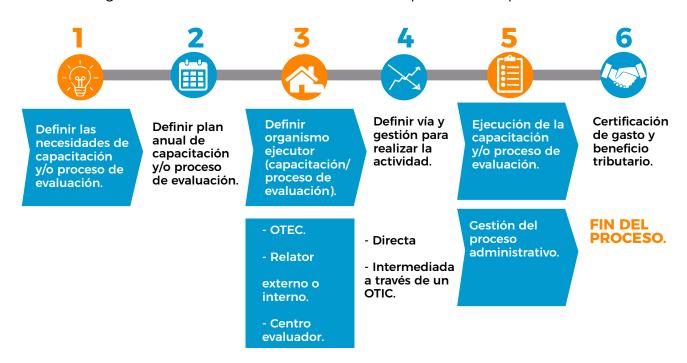
## **ANEXO: USO DE LA FRANQUICIA TRIBUTARIA (FT)**

- La FT es un incentivo tributario entregado por el Estado, que permite financiar la capacitación para cualquier persona mayor de 15 años.
- Tienen derecho a usar esta franquicia las empresas contribuyentes en 1° categoría y que tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 35 UTM y que tengan pagadas las cotizaciones de su o sus trabajadores.
- Los trabajadores que pueden acceder son: Trabajadores con contrato; socios o dueños de empresas; mujeres o hombres que no tengan vínculo con la empresa; extranjeros con cédula vigente.
- Definida la capacitación a desarrollar, la empresa debe determinar si la gestión de esta FT se hará en forma directa donde se define la Otec que realizará el curso, o en forma intermediada donde se entregan recursos a una Otic.
- Los cursos de capacitación pueden ser presenciales con certificado asistencia desde el LCE (libro control electrónico) o elearning con declaraciones juradas de la Otec y cédula identidad de las participantes.
- Los empresarios de transportes pasajeros pueden usar la modalidad de precontrato donde el beneficiario no mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa, esta modalidad no genera ninguna relación contractual laboral durante su duración ni tampoco la empresa está obligada a contratar al trabajador una vez terminada la capacitación.
- Dos días antes de iniciar el curso la empresa debe presentar al Sence un formulario de comunicación inicio y declaración jurada de pago retención y pago cotizaciones previsionales. Sence la revisa y valida esta DJ y la empresa recibe el certificado con el monto de los gastos en capacitación.
- Se realiza el curso y cuando finaliza, la Otec emite factura correspondiente.
- Con el certificado de validación y la factura más los otros antecedentes, la empresa podrá declarar el gasto certificado en el formulario 22 del proceso de operación renta del SII.



Monto para imputar anualmente según planilla remuneraciones:

Plantilla anual remuneraciones	Monto a imputar UTM	Monto a imputar \$
De 0 a 34,99 UTM	0	0
De 35 a 44,99 UTM	7	464534
De 45 a 900 UTM	9	597258

Monto para imputar de acuerdo a remuneración bruta.

Remuneración Bruta Trabajador	Monto a imputar UTM
De 0 a 25 UTM	100%
Mayor a 25 y hasta 50 UTM	50%
Mayor 50 UTM	15%

Estas dos últimas tablas muestran que una persona que posea un trabajador contratado puede sin dificultad optar a un monto de \$464534 como FT (1ª tabla), debido a que 35 UTM son \$2322670/anual y \$193556/mensual lo que permite que cualquier empresa con un trabajador arriba del sueldo mínimo (o incluso menos) puede optar a esta FT.

Por último nuestra empresa se encuentra en condiciones junto al Servicio nacional de Capacitación y Empleo para dictar una charla cuando ustedes así lo determinen con el objeto de solventar sus requerimientos de información y otras.